



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD JURÍDICA DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN

REFS N°s: 192.802/19
198.802/19
198.829/19

ILM

ORDENA INSTRUIR SUMARIO
ADMINISTRATIVO EN LA DIRECCIÓN
DE OBRAS DE LA MUNICIPALIDAD
DE PUDAHUEL POR LAS RAZONES
QUE INDICA.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
REGIÓN 131

21 ABR 2020

Nº 4.327

SANTIAGO



2131202004214327

A través de las referencias señaladas, la Municipalidad de Pudahuel y la Secretaría Regional Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo, en adelante SEREMI, han dado respuesta a lo requerido en su oportunidad por esta Entidad de Control, a través del oficio N° 6.728, de 2019, en el cual se abordó una denuncia formulada por don Patricio Herman Pacheco, sobre presuntas irregularidades en el permiso de edificación N° 163, de 24 de agosto 2017, otorgado por la Dirección de Obras de la Municipalidad de Pudahuel, en adelante DOM.

Cabe recordar, que en dicho oficio se instruyó a la DOM realizar una fiscalización a las obras en ejecución y/o en uso, existentes en el predio ubicado en camino Renca Lampa N° 9.700, de esa comuna, con el fin de verificar si ellas se emplazaban fuera del límite de extensión urbana determinado por exacta georreferenciación, resultados que debían ser puestos a disposición de la SEREMI junto con todos los antecedentes del permiso de edificación N° 163, de 2017.

Asimismo, se solicitó a esa secretaría regional ministerial verificar, en base a los antecedentes del caso, si se dio cumplimiento con lo consignado en el artículo 55 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, LGUC, aprobada por el decreto con fuerza de ley N° 458, de 1975, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, MINVU, y los artículos 8.2.1.1, 8.3.2.2 y 8.4.1.3 del Plan Regulador Metropolitano de Santiago, PRMS, aprobado por resolución N° 20, de 1994, del Gobierno Regional Metropolitano, así como de las demás normas aplicables a la materia.

En este contexto, la entidad edilicia informó a través de oficio N° 3.925, de 2019, que el permiso de edificación N° 163, de 2017, registra una modificación de proyecto que fue aprobada a

AL SEÑOR
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE
PUDAHUEL

DISTRIBUCIÓN

- Sra. Jefa de la Unidad de Seguimiento de la Fiscalía de Contraloría General de la República.
- Sr. Secretario Regional Ministerial Metropolitano de Vivienda y Urbanismo.
- Sr. Patricio Herman Pacheco, Calle Luz N° 2889, Departamento N° 34, Las Condes.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO UNIDAD JURÍDICA DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN

traves de la resolución exenta N° 81, de 2018, la cual consideró una ampliación mayor a 100 metros cuadrados, cuyo destino corresponde al mismo del permiso original, esto es, zona exclusiva de actividades productivas y de servicio de carácter industrial, de acuerdo a las disposiciones del artículo 2.1.2.1 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, OGUC, aprobada por el decreto N° 47, de 1992, del MINVU y los artículos 6.1.3.1 y 8.3.2.2 del PRMS, siendo la segunda zona de interés silvoagropecuario mixto, la denominada ISAM.

De igual modo, ese municipio informó además que el 5 de julio de 2019 se cursó notificación N° 3.929, a través de la cual se citó a la empresa Rentas Miraflores SpA, al Juzgado de Policía Local de Pudahuel por la ejecución de obras sin contar con permisos de edificación. Añadió que ese mismo día, la DOM cursó la notificación N° 24.213, a la empresa EBCO S.A., para la paralización inmediata de la obra en virtud de constatar en terreno que existían obras que no correspondían al proyecto aprobado en el permiso de edificación N° 163, de 2017 y la resolución exenta N° 81, de 2018.

Pese a lo expuesto, la SEREMI informó por medio de los oficios N°s 3.993 y 3.999, ambos de 2019, que la DOM no adjuntó la totalidad de lo solicitado por este Organismo de Control, puesto que solo tuvo a la vista el permiso de edificación N° 163, de 2017, la modificación de permiso aprobada por la resolución exenta N° 81, de 2018, el certificado de informaciones previas N° 521, de 2017, notificaciones realizadas a la obra en comento y documentos de comunicación interna entre distintos departamentos de la Municipalidad de Pudahuel, relativos a la materia del presente pronunciamiento, pudiendo únicamente corroborar que la Dirección General de Aeronáutica Civil, DGAC, autorizó el permiso de edificación examinado a través del oficio N° 09/2/1/4477.

Esa secretaría ministerial recalcó que la entidad edilicia no le proporcionó planos ni antecedentes técnicos que le permitieran verificar el emplazamiento exacto georreferenciado de la totalidad de las obras proyectadas en ejecución y/o en uso en el predio en cuestión, razón por la cual no le fue posible comprobar el cabal cumplimiento de lo establecido en los artículos 55 de la LGUC y 8.2.1.1 y 8.3.2.2 del PRMS.

Sobre el particular, cabe mencionar que conforme a los artículos 9° y 19 de la ley N° 10.336, los pronunciamientos de esta Sede de Control son obligatorios para los órganos de la Administración sometidos a su fiscalización, lo cual no fue observado por el municipio toda vez que no dio cumplimiento con lo requerido en su oportunidad por esta Entidad de Control, a través del oficio N° 6.728, de 2019, al no proporcionar todos los antecedentes administrativos y técnicos del permiso de edificación N° 163, de 2017, y su modificación aprobada por resolución exenta N° 81, de 2018, que permitieran verificar si el proyecto se ajustó a cabalidad a la normativa que regula



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD JURÍDICA DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN

la materia, en especial, lo establecido en los artículos 55 de la LGUC, y 8.2.1.1, 8.3.2.2 y 8.4.1.3 del PRMS.

Por lo anteriormente expuesto, corresponde a esa entidad edilicia iniciar un procedimiento disciplinario tendiente a determinar las eventuales responsabilidades administrativas de los funcionarios involucrados en los hechos descritos, remitiendo copia del acto que así lo disponga en el plazo de 15 días hábiles administrativos, contados desde la recepción del presente oficio, a la Unidad de Seguimiento de la Fiscalía de la Contraloría General.

Saluda atentamente a Ud.,

RENE MORALES ROJAS
ALCALDE
CONTRALOR REGIONAL
CONTRALORIA REGIONAL
METROPOLITANA DE SANTIAGO